

A despacho la presente demanda, la cual correspondió por reparto del 18 de agosto de 2021. Para proveer. **Se deja constancia que la juez tiene permiso del Tribunal Superior de Cali los días 17, 18 y 19 de agosto de 2021.** Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021
La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**Auto interlocutorio No. 354
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**
Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2020)

Rad – 76001310301020210021300

Ha correspondido conocer la presente demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, propuesta por DANIEL MONTES GONZALEZ (afectado directo) actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores ELIANY MONTES GIL y JUAN DANIEL MONTES HERNANDEZ y la señora DIANA PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ (compañera permanente del afectado), contra JAIRSIÑO CUELLAR ALMARIO (conductor vehículo causante del daño) SILVIA PATRICIA OCAMPO GIRALDO (propietaria vehículo causante del daño), empresa LINEAS CALIFORNIA S.A.S. (empresa donde se encuentra afiliado el vehículo causante del daño) y la compañía de seguros COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (aseguradora del vehículo causante del daño) y de su estudio preliminar se observa lo siguiente:

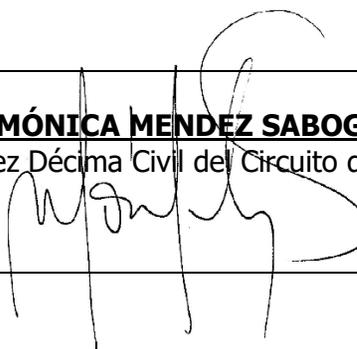
Debe allegar actualizado el certificado de existencia y representación de la empresa LINEAS CALIFORNIA S.A.S., con el fin de verificar su situación jurídica actualmente, toda vez que el allegado con la demanda, es de fecha 26 de agosto de 2020.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

J.V.